



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	45

SEGUNDA PARTE

4 de marzo de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO, dentro del Juicio de Extinción de Dominio 22/2024, en contra del demandado, Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo.4

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS de Operación del Programa "Estímulos a la Recaudación" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo.....5

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO por el cual se modifican las Bases Tercera y Décima de la Convocatoria a la Consulta Pública para integrar la terna a efecto de designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con relación a los plazos.....28

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA para el "Proceso de Selección de Aspirantes Ciclo Escolar 2026-2027 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Inclusión Educativa, Educación Física y en Enseñanza y Aprendizaje en cada una de sus áreas" Planes 2022.....30

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Abasolo, Guanajuato.31

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.....49

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EDICTO por el que se ordena el emplazamiento de la persona moral "Compañía Mexicana PSS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" haciéndole saber que se instauró en su contra una demanda Laboral en el procedimiento ordinario individual de naturaleza jurídica promovida por el actor José Guadalupe Flores Ávila, radicado con el número 2653/2021/L 1/CB/IND.....51

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

MODIFICACIÓN al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y permiso de venta de la sección 6, del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Zanda, del Municipio de León, Guanajuato.....	52
--	----

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

CIERRE Anual al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 para el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.....	59
---	----

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO por el cual se aprueba los Montos Máximos para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	63
---	----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A RAÚL PÉREZ GÓMEZ y/o RAÚL PÉREZ PÉREZ.....	64
---	----

SECRETARÍA DE FINANZAS

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13 fracción III, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24, fracciones I, inciso j), II, incisos a) y e), VII, inciso a), VIII, inciso b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29, Anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5, segundo párrafo y 6, fracciones IV, V, VII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración -ahora Secretaría de Finanzas-.

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales y económicos de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas y acciones incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios, así como el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanía. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de «Nunca olvidar por quiénes estamos aquí».

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad.

Desde esta visión, impulsamos la Estrategia Social de Nuestra Gente, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: mejorar la vida de la gente. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: «Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo». Ponemos la escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política, para lograr un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos. Hoy reafirmamos nuestra convicción: en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y el compromiso. Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Secretaría de Finanzas, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato -en adelante, SATEG-¹, se encuentra comprometida con la atención a las personas contribuyentes, proporcionando servicios de calidad bajo un modelo de simplificación administrativa y con costos reducidos. Por lo que el principal reto de este organismo público es coadyuvar al mantenimiento de las finanzas públicas, y con ello, incrementar la autonomía financiera del estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, el SATEG, entre otras atribuciones, tiene la relativa a verificar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, para lo cual, realiza un análisis del entorno fiscal y económico, con el propósito de planear y diseñar estrategias. Con el objeto de incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación previstos para el ejercicio fiscal 2026, asimismo, el SATEG, cuenta con la potestad para realizar un Sorteo para los efectos aludidos.

A fin de alcanzar los objetivos planteados para el ejercicio fiscal en curso, se ha considerado realizar un Sorteo para favorecer -ya sea en efectivo o en especie- la economía de las personas contribuyentes que cumplan con el pago oportuno de los derechos por concepto de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación², lo cual, además de representar un incentivo a su favor, genera un efecto positivo, que fomenta y refuerza la cultura de pago oportuno de contribuciones por parte de la ciudadanía guanajuatense. Además, obteniendo como beneficio para la autoridad, la regularización de los vehículos con estatus de activo en el Padrón Estatal Vehicular de

¹ Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, con carácter de autoridad fiscal, el cual, goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución de su objeto.

² En términos de lo establecido en el artículo 84, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, dicha porción normativa, establece como parte de las obligaciones fiscales a cargo de las personas propietarias o legítimas poseedoras de vehículos de motor, refrendar anualmente los documentos que acrediten su registro e identificación -siendo éstos, las placas metálicas y tarjeta de circulación-, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

Guanajuato, se expiden las Reglas de Operación del Programa «ESTÍMULOS A LA RECAUDACIÓN» para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Estímulos a la Recaudación» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ESTÍMULOS A LA RECAUDACIÓN» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

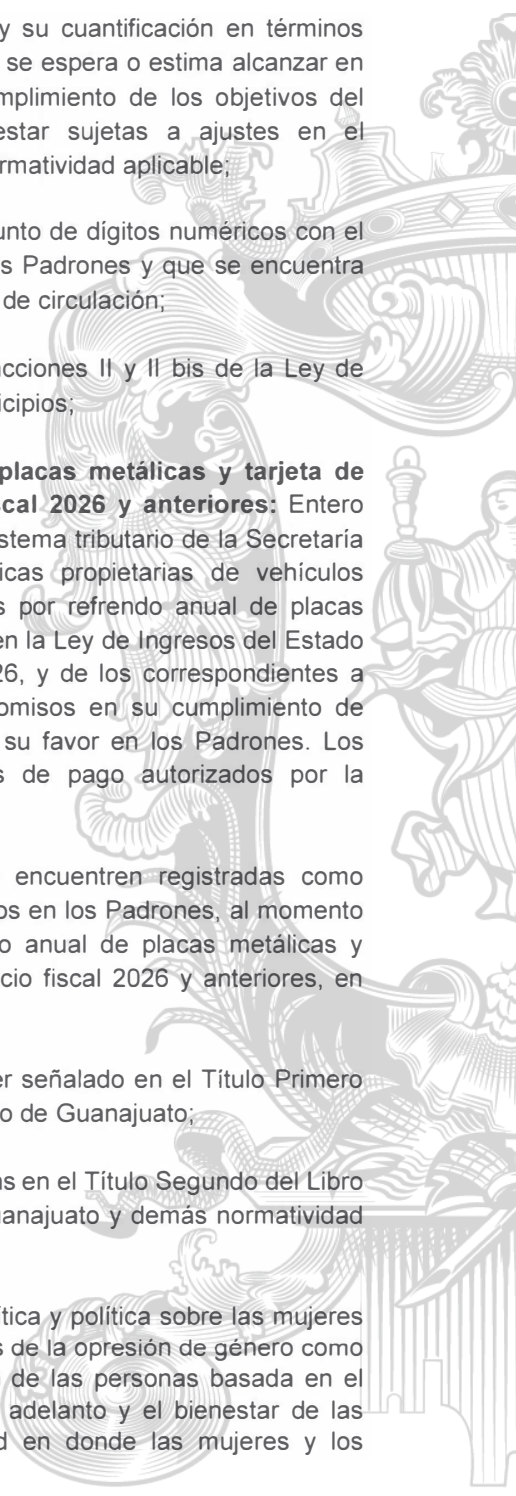
Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Estímulos a la Recaudación» para el Ejercicio Fiscal de 2026, así como establecer el procedimiento para la realización del Sorteo Ganas porque Cumple.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Contracargo:** Reintegro del importe previamente enterado a la hacienda pública estatal, que realiza una institución bancaria, de un cargo sobre una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito, previa reclamación por parte de la persona titular, relacionada con el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y en su caso, el pago de dichos derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- II. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- III. **Devolución:** El acto que realiza la autoridad competente del SATEG en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato;

- 
- IV. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- V. **Número de Registro Estatal Vehicular:** Conjunto de dígitos numéricos con el cual un vehículo se encuentra registrado en los Padrones y que se encuentra plasmado bajo la palabra “Padrón” en la tarjeta de circulación;
- VI. **Padrones:** Los previstos en el artículo 18, fracciones II y II bis de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VII. **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores:** Entero debidamente compensado y registrado en el sistema tributario de la Secretaría de Finanzas, que realizan las personas físicas propietarias de vehículos registradas en los Padrones, de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026, y de los correspondientes a cada ejercicio fiscal, cuando se encuentren omisos en su cumplimiento de cada vehículo que se encuentre registrado a su favor en los Padrones. Los cuales, se reciben en los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas para tales efectos;
- VIII. **Participantes:** Las personas físicas que se encuentren registradas como propietarias o legítimas poseedoras de vehículos en los Padrones, al momento de realizar el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, en los términos de las presentes Reglas;
- IX. **Persona Física:** Es el individuo con el carácter señalado en el Título Primero del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato;
- X. **Persona Moral:** Tiene tal carácter las señaladas en el Título Segundo del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los

hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XII. Programa:** Programa QC3798 Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XIII. Programa de Canje de Placas 2020:** Proyecto del Gobierno del estado de Guanajuato, que contempló el intercambio de placas metálicas y tarjetas de circulación de manera gratuita, para los vehículos registrados en los Padrones al corriente de sus obligaciones vehiculares;
- XIV. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XV. SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas;
- XVI. Servidores públicos:** Las personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- XVII. SF:** Secretaría de Finanzas;
- XVIII. Sistema Tributario:** Plataforma tecnológica a través de la cual la SF administra la hacienda pública estatal;
- XIX. Sorteo:** El SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES; y
- XX. Vehículo:** Cada uno de los vehículos registrados con estatus de activo en los Padrones, a favor de una persona física al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2025.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos a cargo de la Secretaría de Finanzas por conducto del SATEG, para el Programa.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general, incentivar el cumplimiento del pago de derechos en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Adquisición de bienes muebles que serán entregados a las personas guanajuatenses que resulten ganadoras en el Sorteo;
- II. Incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación;
- III. Incrementar al 55 por ciento la tasa de cumplimiento en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación respecto de los vehículos con estatus de activo en el Registro Estatal Vehicular; y
- IV. Realizar el evento de Sorteo de premios y, el de entrega de premios a las personas guanajuatenses ganadoras.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son **1,700,000** personas físicas propietarias de vehículos en el estado de Guanajuato, que se encuentren al corriente del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores; y que reúnan la calidad de participantes conforme a las reglas de operación.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Servicios al Contribuyente del SATEG, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Servicios al Contribuyente del SATEG es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría de Finanzas, por conducto del SATEG, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Control de Ingresos es la unidad responsable del registro, control, conciliación y compensación de los pagos que se realicen a la hacienda pública de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, así como de aquellos que por motivos de devolución o contracargo pierdan su calidad de participantes.

Para cualquier aclaración o información referente al Sorteo o resultados del mismo, comunicarse al teléfono 4721510700, o acudir al siguiente domicilio calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Tipo de Programa

Artículo 8. El presente Programa es de transferencia, ya que se realiza la entrega directa de los premios en efectivo y en especie a las personas físicas que resulten ganadoras en el Sorteo.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas, a través del SATEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa para potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
PREMIOS**

Modalidades y Tipos de Premios

Artículo 10. El Programa, a través del Sorteo, otorgará los premios conforme a las modalidades y tipos siguientes:

I. Modalidad I. Premios en especie:

a) Tipo de premio: Automóviles.

Se repartirán un total de 18 premios en especie, consistentes en vehículos de motor con las siguientes características:

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
	Camioneta SUV marca Chevrolet Groove LT Paquete "A" <i>Modelo: 2026 Capacidad de pasajeros: 5 Dimensiones exteriores Largo: 4,220 mm Capacidad de tanque de combustible: 45 lts. Potencia Motor 1.5 Lts. de 149 hp Torque: 188 lb-pie Cilindros: 4 Cil.</i>		

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
3	Combustible: Gasolina Transmisión Manual de 6 velocidades Dirección Electro asistida Rodado 17" (Rin de Aluminio) Aire acondicionado con control manual Frenos de potencia De disco en las 4 ruedas con sistema ABS y EBD Bolsas de aire 2 Frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina Sensor de reversa alarma acústica Estéreo sistema de Infoentretenimiento Chevrolet con pantalla táctil a color de 10'25", Smartphone Integration compatible con Apple Carplay® y Android Auto®, Clúster configurable de 72. 4 bocinas 3 puertos USB: 1 tipo A para datos y 2 tipo C para carga Color: indistinto	\$1,196,700.00	\$ 398,900.00

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
15	Automóvil Sedan Aveo LS Paquete "D" 4 Puertas Modelo: 2026 Numero de Puertas: 4 Número de pasajeros: 5 Capacidad de Tanque de combustible: 45 lts. Dimensiones exteriores 4,490 mm Potencia de 98 H.P. @5,800.00 y Torque de 105@3,400-4,400rpm Cilindros 4 Motor desplazamiento 1.5 lts. Transmisión manual Dirección Electro asistida Rodado de 15" Aire acondicionado Bolsas de aire 2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina Combustible: gasolina Reproductor de audio con AM/FM, Bluetooth y Aux Asientos en tela Kit de herramientas pinzas de mecánico, desarmador de cruz, desarmador plano, cables pasa corriente, extintor y 1/4 de gasolina Llanta de refacción temporal Alarma sonora Color: indistinto	\$4,200,000.00	\$280,000.00

- II. Modalidad II. Premios en efectivo:
- a) Tipo de Premio: Cheque certificado para abono en cuenta.

Los premios en efectivo serán entregados mediante cheque certificado para abono en cuenta a nombre del Participante que resulte ganador.

Se repartirán un total de 280 premios en efectivo, en los términos siguientes:

Cantidad	Valor unitario por premio	Valor total de premios
5	\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00
5	\$ 100,000.00	\$500,000.00
20	\$ 50,000.00	\$1,000,000.00
50	\$ 20,000.00	\$1,000,000.00
100	\$ 10,000.00	\$1,000,000.00
100	\$ 5,000.00	\$500,000.00

Los impuestos que se causen por la celebración del Sorteo en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, serán calculados, determinados y enterados a las autoridades correspondientes de la SF.

Los premios serán otorgados a las personas contribuyentes que reúnan la calidad de participantes conforme a las presentes reglas de operación y que resulten ganadoras del Sorteo.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, para la realización del Sorteo y entrega de los premios y apoyos a que se refiere este artículo.

Requisitos para acceder a participar en el Sorteo

Artículo 11. Para participar en el Sorteo del Programa, las personas físicas contribuyentes tendrán que actualizar cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aquellas que se encuentren al corriente en el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores; y cuyo pago, se haya efectuado durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, quedando además, debidamente compensado y registrado en el sistema tributario de la SF;
- II. Aquellas que hubiesen realizado el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 presenten el aviso de baja del vehículo de que se trate, aún y cuando no haya efectuado el canje de placas correspondiente al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020;
- III. Cuando el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, se realice al momento de presentar el aviso de alta en alguno de los Padrones con motivo de cambio de la persona propietaria, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.

Ante este supuesto, se considerará como participante, quien quede registrado como nuevo propietario del vehículo de que se trate.

Procedimientos de acceso al Sorteo

Artículo 12. Para que las personas interesadas en ser ganadoras del Sorteo del Programa, puedan participar en este, deberán efectuar el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, por cada vehículo que tengan registrado a su favor, lo cual podrá realizarse de manera electrónica en la liga: <https://refrendo.guanajuato.gob.mx/> o, en los demás puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas para tales efectos. Ello, les dará el derecho para participar en el Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición se realice el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, de varios vehículos.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de los vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de vehículo

participante; es decir, que únicamente se emitirán boletos en favor de los vehículos de las personas que tengan la calidad de Participantes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa, el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 según corresponda y, se realice el procedimiento previsto en el diverso 12, ambos, de las presentes Reglas de Operación. Lo anterior, siempre y cuando, no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta a través del monto presupuestal asignado, otorgar 298 premios.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La población beneficiada directamente por el Programa son 298 personas físicas del estado de Guanajuato que resulten ganadoras de los premios en efectivo y en especie que serán otorgados a través del Sorteo.

Excepciones para la participación en el Sorteo

Artículo 15. Quedarán exceptuados de participar en el Sorteo, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que cuenten con cualquiera de los tipos de placas de circulación a que hace referencia el artículo 76, fracciones II y III de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; es decir, que se encuentren registrados como destinados al servicio público y a la seguridad pública, protección civil y emergencias en los Padrones.
- II. Que en los Padrones a la fecha de la realización del Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, estén registrados a nombre de personas morales como sus propietarios o legítimos poseedores.
- III. Que los propietarios o legítimos poseedores registrados en los Padrones, sean las personas descritas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, estarán exceptuados aquellos Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que se realicen durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 respecto de vehículos registrados en los Padrones en favor de servidores públicos que cuenten con un vínculo laboral, sin importar la denominación que se le designe, tanto con la SF, como con el SATEG.

Lo dispuesto en la presente fracción quiere decir que, no participarán en el Sorteo quienes al 1 de mayo de 2026 tengan una relación laboral tanto con la SF como con el SATEG, aún y cuando, hubieran realizado el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 sin importar que en este periodo no contaran dicha relación laboral.

- IV. Que al 31 de marzo de 2026, conforme a la información de los Padrones, cuenten con placas metálicas y tarjeta de circulación con diseño e imagen anteriores a las emitidas a partir del Programa de Canje de Placas 2020.
- V. Que al 8 de mayo de 2026 se haya efectuado o autorizado el contracargo o la devolución de algún Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que se hubiese realizado durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.

La presente excepción, aplicará únicamente cuando el vehículo de que se trate, con la realización o autorización del contracargo o la devolución según corresponda, quede como omiso en la obligación de refrendar anualmente los documentos de registro de un vehículo en los Padrones.

Bases de la Participación

Artículo 16. Las bases de la participación con las siguientes:

- I. Los participantes serán acreedores a un boleto por cada Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, de cada vehículo registrado a su favor, el cual, les dará el derecho para participar en el Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición se realice el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, de varios vehículos.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de los vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de vehículo participante.

- II. El boleto señalado en la fracción anterior, podrá ser consultado y descargado por los participantes, ingresando directamente al portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: <https://www.sateg.gob.mx/sorteo2026> a partir del 15 de abril y hasta el 15 de mayo de 2026.
- III. Para realizar la descarga del boleto, se requerirá que el Participante, cuente con los datos siguientes:
 - a. Número de Registro Estatal Vehicular que se encuentra en la tarjeta de circulación; o
 - b. Número de placa registrada en los Padrones que tenía el vehículo a la fecha de la realización del Pago de derechos por refrendo anual de placas

metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores.

IV. El boleto electrónico contendrá los siguientes datos:

- a. Número de boleto
- b. Registro Estatal Vehicular (Padrón)
- c. Número de placa
- d. Marca
- e. Modelo
- f. Línea
- g. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
- h. Código QR

En términos de los artículos 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y, 3, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se reserva el nombre del participante de cada uno de los boletos que se generen en términos de la fracción II del presente artículo. No obstante lo anterior, cada boleto que se genere, contará con datos de identificación del vehículo para vincularlo con cada participante.

- V.** El hecho de que los Participantes no realicen la consulta y descarga en términos de la fracción II de este artículo, no será impedimento para participar en el Sorteo, por lo tanto, no será necesario imprimir el boleto ni entregarlo a ningún ente público del Gobierno del estado de Guanajuato.
- VI.** Los boletos bajo ningún motivo, podrán ser objeto de endoso, cesión de derechos o venta.
- VII.** La participación y los boletos no tendrán costo, solamente se estará sujeto a lo previsto en las Reglas de Operación.
- VIII.** La asignación del número de boletos participantes, generados conforme a lo antes expuesto, se efectuará de manera cronológica conforme se registren y compensen cada uno de los Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, en el sistema tributario de la SF. En caso de que los derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación de varios vehículos se liquiden en un solo pago, se tomará también en cuenta, el Registro Estatal Vehicular en el Padrón para la asignación del número de boleto participante por vehículo, iniciando de menor a mayor.
- IX.** De conformidad con los puntos anteriores, se generará un boleto participante por cada Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que se realice hasta las 23:59:59 horas del día 31 de marzo del 2026.

Cada uno de los boletos que se generen en los términos del presente artículo, participarán en el Programa solo una vez, sin importar, que se consulten o descarguen por los Participantes, en más de una ocasión.

- X. En caso de que al 8 de mayo de 2026, se realice un contracargo relacionado con uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2026 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el Sorteo.
- XI. De igual forma, si al 8 de mayo de 2026 se realiza la solicitud de Devolución, respecto de uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2026 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el Sorteo.
- XII. Las bases y condiciones del Sorteo se difundirán en el portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: www.sateg.gob.mx/sorteo2026.

Cantidad de boletos

Artículo 17. Para participar en el Sorteo, se emitirán un máximo de **1,700,000** boletos, siempre y cuando, cumplan con las bases de la participación señaladas en las Reglas de Operación.

Celebración del Sorteo

Artículo 18. La celebración del Sorteo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La verificación del concentrado de boletos por parte del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 9:30 horas, en el domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Para efectos de llevar a cabo la verificación de concentrado de boletos, el SATEG pondrá a disposición del inspector que para el efecto designe la Secretaría de Gobernación, la base de datos que contenga los boletos que hayan cumplido cabalmente con las bases de participación del Sorteo y, por tanto, puedan participar, en un equipo de cómputo y se le proporcionará de manera impresa la primera, intermedia y última hoja de la base de datos en comento. Además, dicha base de datos, de manera íntegra será entregada en medio magnético, en formato Excel al inspector.

La base de datos del Sorteo señalada, se alojará en el Sistema Integral de Administración Estatal (SIAE) y, contendrá los siguientes rubros:

- a. Número de orden de la lista y/o consecutivo.
 - b. Número de boleto.
 - c. Nombre completo del propietario o legítimo poseedor del vehículo participante.
- II. El Sorteo se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 10:30 horas en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto., código postal 36275.

Mecánica del Sorteo y vigilancia

Artículo 19. El Sorteo se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. El SATEG realizará la impresión del total de los boletos representativos que se depositarán en la tómbola, los cuales, contendrán los datos siguientes:
 - a. Permisionario (Secretaría de Finanzas);
 - b. Nombre del Sorteo (SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES); y
 - c. Número de boleto participante (Ej. 0000001).

El boleto antes referido, contendrá las siguientes medidas:

- a. Ancho: 4.5 centímetros.
 - b. Largo: 6.5 centímetros.
- II. Se contará con una tómbola, en la que se introducirán todos los boletos que se generen de acuerdo con lo previsto en la fracción I de este artículo, ante la fe del inspector de la Secretaría de Gobernación que para el efecto se designe.
- III. Una vez que se cuente con los boletos introducidos en la tómbola, se distribuirán aleatoriamente y se extraerán los boletos ganadores el día del evento del Sorteo conforme a la siguiente secuencia:

Orden de extracción	Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario	Valor total
1° a 3°	3	Camionetas SUV marca Chevrolet Groove LT Paquete "A"	\$398,900.00	\$1,196,700.00
4° a 18°	15	Automóviles Sedan Aveo LS Paquete "D"	\$280,000.00	\$4,200,000.00
19° a 23°	5	Cheque a nombre del ganador por	\$200,000.00	\$ 1,000,000.00
24° a 28°	5	Cheque a nombre del ganador por	\$100,000.00	\$500,000.00
29° a 48°	20	Cheque a nombre del ganador por	\$50,000.00	1,000,000.00
49° a 98°	50	Cheque a nombre del ganador por	\$20,000.00	1,000,000.00
99° a 198°	100	Cheque a nombre del ganador por	\$10,000.00	1,000,000.00
199° a 298°	100	Cheque a nombre del ganador por	\$5,000.00	\$500,000.00
TOTALES	298	MONTO TOTAL DE LOS PREMIOS A REPARTIR		\$10,396,700.00

Cuando un boleto resulte ganador de alguno de los premios, dejará de participar para los restantes.

- IV. No será necesaria la presencia de los Participantes, con la extracción de los boletos se identificarán a los Participantes que resultaron ganadores del Sorteo, con el número de boleto que se haya generado, ya que, el SATEG cuenta con los datos de identificación de cada participante.

Medios de difusión del Sorteo y publicación de resultados

Artículo 20. El Sorteo será transmitido en directo, la fecha y hora del evento antes mencionado a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/sategto>, para lo cual, los Participantes deberán dar el seguimiento oportuno.

Los resultados del Sorteo serán publicados por única ocasión el 18 de mayo de 2026 en la red social antes mencionada, en la página www.sateg.gob.mx, así como en el "Periódico Correo" en su edición impresa.

Fecha y hora de entrega de premios

Artículo 21. La entrega de premios se realizará el 5 de junio de 2026, en horario de 10:00 a 16:00 horas.

Lugar de entrega de premios

Artículo 22. La entrega de premios se llevará a cabo en las oficinas centrales del SATEG con dirección en Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Requisitos para la entrega de premios

Artículo 23. Serán requisitos para la entrega de premios los siguientes:

- I. Las personas propietarias de los boletos conforme al artículo 17, fracción I de las Reglas de Operación que resulten ganadoras de alguno de los premios sorteados, deberán recoger su premio acreditando su personalidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes:
 - a. Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral.
 - b. Licencia de conducir expedida por la autoridad competente del estado de Guanajuato.
 - c. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - d. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - e. Cédula Profesional expedida por el Gobierno del estado de Guanajuato.
 - f. Tratándose de extranjeros, la Forma Migratoria que corresponda, emitida por la autoridad competente.
- II. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2555 del Código Civil Federal y 35 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en caso de acudir en calidad de representante de la persona ganadora, deberá acreditar esta calidad con el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación para efectos de reclamar el premio de que se trate, así como alguna de las identificaciones oficiales señaladas en el punto inmediato anterior, con el objeto de acreditar su personalidad.

El requisito anterior no será aplicable para el reclamo de los premios de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), pues en este caso bastará con la presentación de una carta poder simple firmada ante dos testigos en la que señale expresamente que se otorga para el reclamo del premio de que se trate. Además, deberá presentar copia simple de alguna de las identificaciones de la persona ganadora de las señaladas en la fracción I de este artículo, así como la original de quien acude a reclamarlo.

- III. En los casos en que los Participantes considerados como propietarios de los boletos conforme al artículo 14 de las presentes Reglas, hubiesen fallecido, podrán reclamar el premio las personas físicas que hubiesen sido legalmente declaradas como herederas del vehículo por el cual se generó el boleto ganador o, bien el albacea de la sucesión.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las personas físicas con la calidad de herederos, deberán presentar el documento legal emitido por la autoridad jurisdiccional competente, en que se les haya adjudicado el vehículo de que se trate, mientras que, por parte del albacea, deberá presentar el documento en que acepta dicho cargo; así como alguna de las identificaciones de la fracción I del presente artículo.

En armonía con lo definido en la excepción de la fracción II del artículo 16 de las presentes Reglas, quedarán excluidos de reclamar el premio las personas morales que pudieran encuadrarse en los supuestos mencionados en los dos párrafos anteriores, quedando el boleto correspondiente como nulo.

- IV. En aquellos casos donde aún no se hubiese designado a persona heredera del vehículo en cuestión, podrá presentarse a reclamar el premio el albacea, presentando el documento legal donde se le otorga legalmente dicha designación, así como alguna de las identificaciones oficiales descritas en la fracción I del presente artículo para acreditar su personalidad.

Nota: En los casos que se presenten conforme a la fracción IV del presente numeral, la Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita a la Subdirección General de Ingresos del SATEG, dará aviso al juez correspondiente sobre la entrega de dicho premio al albacea para los fines legales a los que haya lugar.

Entrega de premios menores a 1,500 UMAS

Artículo 24. En el supuesto de que no se hayan reclamado la totalidad de los premios por parte de las personas ganadoras en el lugar, fecha y horario establecidos en los artículos 21 y 22 de las presentes Reglas, la entrega de premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la celebración del Sorteo, en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto., para lo cual, las personas ganadoras deberán atender el siguiente procedimiento:

- I. Enviar un correo electrónico a la dirección: serviciosalcontribuyente@guanajuato.gob.mx para solicitar una cita. En el asunto del correo deberá mencionar "Boleto Ganador No. XXXXXXXX" incorporando el número del boleto con el que acredita su premio.
- II. Adjuntar un archivo PDF del boleto, así como la identificación de la persona ganadora.
- III. En caso de ser un representante de la persona ganadora, adjuntar además el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación o una carta

poder simple en términos de la fracción II, segundo párrafo del artículo 23 de las presentes Reglas.

- IV. En caso de tratarse de un albacea, deberá adjuntar su identificación oficial, así como el documento judicial que lo acredita como tal.
- V. Propuesta de día y hora para acudir a las oficinas del SATEG por su premio, considerando que sólo podrá hacerlo de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas ganadoras

Artículo 25. Son derechos de las personas ganadoras:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso del Programa;
- III. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- IV. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- V. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas ganadoras

Artículo 26. Son obligaciones de las personas ganadoras:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas ganadoras; y
- III. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento del Programa, cuando la persona que haya sido seleccionada como ganadora, no haya recibido el premio en el plazo establecido de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Participación social

Artículo 28. La SF por conducto de SATEG, propiciará la participación de las personas participantes en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Procedimiento de denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, el cual podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, a través de buzonfinanzas.guanajuato.gob.mx y comiteinternoetica_sf@guanajuato.gob.mx.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 30. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3798 «Estímulos a la Recaudación», mismo que forma parte del componente: M001.C05 Ciclo tributario fortalecido, dotado de autonomía de gestión, moderno y competitivo.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10'550,000.00 (Diez millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SF, por conducto del SATEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. La SF por conducto del SATEG en su calidad de permissionaria, acredita la entrega de los premios tanto en dinero -cheque a nombre de la persona beneficiaria- como en especie -vehículos- a las personas que resultaron ganadoras en el Sorteo, conforme a lo siguiente:

- I. Premios superiores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente (vehículos):

Mediante la suscripción del "Acta de entrega del premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la SF permissionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual se señala la entrega a la persona ganadora de la factura original del vehículo, en la que se ceden los derechos del vehículo a su favor por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la SF.

Mientras que, en tratándose de premios en efectivo, mediante la suscripción del "Acta de entrega de premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la SF permissionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual se señala la entrega a la persona ganadora de la copia simple de la póliza de cheque nominativo expedida por la SF.

- II. Premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente (premios en dinero):

Suscripción del "Acta de entrega de premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la permisionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual, se señala la entrega a la persona ganadora de la copia simple de la póliza de cheque nominativo expedida por la SF.

III. En cumplimiento a los términos y condiciones del permiso emitido por la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, los premios no reclamados por parte de las personas ganadoras dentro del plazo establecido para ello, se entregarán a la Secretaría de Gobernación conforme a lo siguiente:

a. En especie (automóviles):

La Dirección General de Juegos y Sorteos emite una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, señalando el número del permiso, la denominación del Sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

b. En dinero:

Comprobante emitido por la institución bancaria correspondiente, que acredita la transferencia efectuada a la cuenta bancaria que para tales efectos establece la Secretaría de Gobernación, por la totalidad del importe de los premios no reclamados en dinero.

IV. Finiquito emitido por parte de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, en el que se señala que la permisionaria ha comprobado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo por la celebración del Sorteo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 32. El Programa impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tomando como base a la perspectiva de género, ya que la mecánica de participación elimina cualquier causa que fomente desigualdad entre las personas físicas que puedan adquirir la calidad de participante en razón de su género.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SF por conducto del SATEG, promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas participantes y de las personas ganadoras, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,

impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán a través de:

- I. Lista de contribuyentes (boletos emitidos) que cumplieron con los requisitos del Sorteo y que participarán en el Sorteo.
- II. Lista de personas ganadoras (posterior a la realización del Sorteo).

Transparencia y datos personales

Artículo 36. Las unidades administrativas de la SF y del SATEG en el marco de sus respectivas competencias deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información relativa al Programa y el aviso de privacidad respectivo estarán disponibles para su consulta en la siguiente dirección:
<https://sateg.gob.mx/app/#/sorteo2026>.

Dudas y quejas

Artículo 37. En caso de dudas y quejas deberá atenderse lo siguiente:

- I. Los premios serán pagados de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- II. En caso de queja, acudir a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Versalles número 49, piso 2, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o bien comunicarse al teléfono: 555209 8800.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 38. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Legislación aplicable

Artículo 39. El Sorteo se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como los términos y condiciones que establezca el permiso que para tal efecto emita la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.



TRANSITORIO

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 15 de mayo de 2026.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 02 de marzo de 2026.

HÉCTOR SALGADO BANDA

SECRETARIO DE FINANZAS



Anexo I

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 10. Reducir la desigualdad
	Meta 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.
	Pilar 3. Nueva Gobernanza
Plan Estatal de Desarrollo 2050	Objetivo 3.1 Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental teniendo como metas el incremento de la autonomía fiscal y de los ingresos propios per cápita.
	Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal» ya que permitirá lograr el proyecto específico de incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública.
	Objetivo 3.2. Asegurar la eficiencia financiera y la sostenibilidad de los recursos públicos.
Programa de Gobierno 2024-2030	
Programa y Componente presupuestario	Estrategia 3.2.3. Fortalecimiento de los ingresos públicos en la entidad.
	Programa presupuestario: M001 Administración de los ingresos públicos del Estado.
	Componente M001.C05 Ciclo tributario fortalecido, dotado de autonomía de gestión, moderno y competitivo.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3798 Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad	Implementación de incentivos para el cumplimiento del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.	Porcentaje de avance físico del proceso/proyecto.	Relación de Contribuyentes Participantes y Ganadores.	1. La participación ciudadana se mantiene o incrementa respecto a ejercicios anteriores. 2. Propietarios o legítimos poseedores de vehículos de motor, cumplen con sus obligaciones fiscales. 3. Los contribuyentes del Estado cuentan con seguridad económica.
		Porcentaje de avance financiero del proceso/proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	

Población Potencial del Programa	
Nombre	La población potencial del Programa son 1, 700,000 personas físicas que tengan el carácter de contribuyentes en el estado de Guanajuato.
Características Generales	Personas físicas propietarias de vehículos en el estado de Guanajuato, que se encuentren al corriente del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores; y que reúnan la calidad de participantes conforme a las reglas de operación.